



Bruselas, 25 de agosto de 2026
(OR. en)

12334/26

Expediente interinstitucional:
2026/0234(NLE)

ECOFIN 1078
UEM 388
FIN 1144
ECB
EIB

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución de 4 de mayo de 2022 relativa a la aprobación de la
evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bulgaria

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 4 de mayo de 2022
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bulgaria**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Bulgaria el 15 de octubre de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 4 de mayo de 2022, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución del Consejo² (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 8 de diciembre de 2023³, 18 de julio de 2025⁴, 27 de noviembre de 2025⁵ y 28 de mayo de 2026⁶.
- (2) El 10 de junio de 2026, Bulgaria presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por dicho motivo, Bulgaria ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Bulgaria debido a circunstancias objetivas se refieren a cuarenta y siete medidas.

² Véanse los documentos ST 8091/22 y ST 8091/22 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 15837/23 y ST 15837/23 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 11242/25 y ST 11242/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁵ Véanse los documentos ST 15108/25 y ST 15108/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁶ Véanse los documentos ST 8819/26 y ST 8819/26 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Bulgaria ha explicado que una medida se ha vuelto inviable debido a retrasos inesperados en su ejecución provocados por circunstancias ajenas a la voluntad de Bulgaria. Se trata de la inversión 7 (Sistema de información unificado para la ordenación del territorio, el diseño de inversiones y las licencias de obra). Por dicho motivo, Bulgaria ha solicitado que se suprima dicha medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 en consecuencia.
- (5) Bulgaria ha explicado que seis medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a retrasos inesperados en su ejecución provocados por circunstancias ajenas a la voluntad de Bulgaria. Se trata de las siguientes medidas: C4.I1 (Ayudas a la renovación del parque inmobiliario); C8.I5 (Seguridad vial); C10.I6 (Apoyo para una fase piloto de implantación de la modelación de datos edificatorios); C11.I1 (Obras de infraestructura en centros de cuidados de larga duración); C12.I1 (Modernización de las instalaciones hospitalarias) y C12.I4 (Establecimiento de un sistema de ambulancias aéreas). Por dicho motivo, Bulgaria ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 en consecuencia.
- (6) Bulgaria ha explicado que se han modificado cuatro medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se trata de las siguientes medidas: C4.I9 (Régimen de subvenciones: rehabilitación de los edificios residenciales); C4.R11 (Mejorar el gobierno corporativo de las empresas estatales en el sector de la energía); C8.R4 (Transporte público integrado) y C9.R2 (Reforma del abastecimiento de agua y del alcantarillado). Por dicho motivo, Bulgaria ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 en consecuencia.

- (7) Bulgaria ha explicado que se han modificado treinta y cuatro medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las siguientes medidas: C1.I1 (Centros de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas e innovación en la educación); C1.I2 (Obras de infraestructura en instalaciones educativas); C1.I3 (Competencias digitales); C1.I4 (Centros juveniles); C2.I1 (Programa de apoyo a la investigación y la innovación); C2.I2 (Inversión en la Academia de Ciencias de Bulgaria); C3.I1 [Programa para parques y polígonos industriales («AttractInvestBG»)]; C4.I3 (Apoyo para sistemas de alumbrado público de eficiencia energética); C4.I4 (Transformación digital de la red de transporte de electricidad); C4.I8 [Infraestructuras nacionales de almacenamiento de electricidad (RESTORE)]; C4.R6 (Aumento de la generación eléctrica a partir de fuentes renovables); C4.R10 (Descarbonización del sector energético); C6.I1 (Transición tecnológica y ecológica de la agricultura y la ganadería); C8.I1 (Material rodante ferroviario); C8.I7 (Movilidad verde); C8.I8 (Equipos de vigilancia o mantenimiento de las vías férreas y las líneas aéreas); C8.I9 (Renovación de infraestructuras ferroviarias), C10.R2 (Lucha contra la corrupción); C10.R10 (Contratación pública), C10.I4 (Servicios de seguridad); C11.I2 (Suministro de dispositivos de apoyo a personas con discapacidad permanente); C11.I5 (Servicios digitales en la Agencia de Empleo); C11.I7 (Digitalización de archivos); C11.I8 (Infraestructuras culturales); C12.I2 (Centros de diagnóstico intervencionista y tratamiento endovascular de patologías cerebrovasculares); C12.I3 (Modernización de la atención psiquiátrica); C12.I5 (Plataforma digital nacional para el diagnóstico médico); C12.I7 (Desarrollo de la atención ambulatoria); C13.R2 (Transparencia de los trámites de conexión de nueva potencia de energía renovable y de almacenamiento); C13.R3 (Funcionamiento del mercado de balance y la respuesta activa de la demanda); C13.I1 (Sistema de información sobre los hogares en situación de pobreza energética y de vulnerabilidad); C13.I2 [medida ampliada: Infraestructuras nacionales de almacenamiento de electricidad (RESTORE)]; C13.I3 (Instalación de sistemas fotovoltaicos y suministro de vehículos eléctricos para la prestación de servicios sociales) y C13.I4 (Apoyo a nueva potencia de generación de fuentes renovables y nueva capacidad de almacenamiento de electricidad). Por dicho motivo, Bulgaria ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 en consecuencia.

- (8) A raíz de la supresión y reducción del nivel de ejecución de determinadas medidas, Bulgaria ha solicitado, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241, que los recursos liberados se destinen a la incorporación de dos nuevas medidas y al aumento del nivel de ejecución de una de las existentes. Se trata de las siguientes medidas: C10.I12 (Digitalización de la Agencia de Aduanas); C10.I13 (Digitalización de la Agencia Tributaria Nacional) y C4.I9 (Régimen de subvenciones: rehabilitación de los edificios residenciales). Por dicho motivo, Bulgaria ha pedido que se aumente el nivel de ejecución de una medida [C4.I9 (Régimen de subvenciones: rehabilitación de los edificios residenciales)] y que se incorporen dos nuevas medidas [C10.I12 (Digitalización de la Agencia de Aduanas) y C10.I13 (Digitalización de la Agencia Tributaria Nacional)]. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

- (9) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Bulgaria.

Evaluación de la Comisión

- (10) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

No causar un perjuicio significativo

- (11) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado garantizará que ninguna (calificación «A») de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido dado por el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo⁷ (principio de «no causar un perjuicio significativo»).
- (12) Por su alcance limitado, estas modificaciones no afectan a la valoración global del cumplimiento de este criterio. Por lo que respecta a las nuevas inversiones incorporadas a su PRR modificado, a saber, las medidas C10.I12 (Digitalización de la Agencia de Aduanas) y C10.I13 (Digitalización de la Agencia Tributaria Nacional), Bulgaria ha presentado una evaluación de que las medidas cumplen el principio de «no causar un perjuicio significativo», en consonancia con la Comunicación de la Comisión C/2023/111 titulada «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»⁸. Atendiendo a la información facilitada, se estima que el PRR modificado garantice que ninguna medida cause un perjuicio significativo en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

⁷ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj>).

⁸ DO C, C/2023/111, 11.10.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2023/111/oj>.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (13) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 48,9 % de la dotación total del PRR modificado y el 99,5 % del coste total estimado de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (14) Por su alcance limitado, estas modificaciones no afectan a la valoración global del cumplimiento de dicho criterio. Una inversión que contribuye a la transición ecológica ha visto reducido su coste global en el PRR modificado debido a retrasos inesperados en su ejecución provocados por circunstancias ajenas a la voluntad de Bulgaria. Sin embargo, la contribución a la consecución de las aspiraciones ecológicas sigue superando de manera notable el objetivo fijado en el artículo 18, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) 2021/241 y el PRR modificado siguen contribuyendo de manera significativa a la transición ecológica. También contribuye a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030, al tiempo que se cumple el objetivo de neutralidad climática de la Unión para 2050.

Contribución a la transición digital

- (15) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 21,2 % de la dotación total del PRR modificado.
- (16) Por su alcance limitado, estas modificaciones no afectan a la valoración global del cumplimiento de este criterio. En esta revisión del PRR, diecisiete medidas relacionadas con la transición digital se han modificado y otra se ha suprimido; también se han incorporado dos nuevas medidas que contribuyen a dicha transición. A pesar de la reducción en el nivel de ejecución, se produce un ligero aumento de la contribución del PRR en este ámbito gracias a la incorporación de dos nuevas medidas [C10.I12 (Digitalización de la Agencia de Aduanas) y C10.I13 (Digitalización de la Agencia Tributaria Nacional)].

Cálculo de los costes

- (17) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, en una medida moderada (calificación «B»), la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR es razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

- (18) Atendiendo a la información facilitada, en el caso de las medidas nuevas y las medidas existentes cuya modificación ha hecho necesaria una nueva evaluación de costes, dicha evaluación muestra que la mayoría de los costes son razonables y verosímiles. Solo en algunos casos, los detalles sobre la metodología y las hipótesis utilizadas para realizar las estimaciones de costes son limitados. Esto impide la asignación de la calificación «A» en este criterio de evaluación. Además, los cambios en las estimaciones de costes de las otras medidas modificadas están justificados, son proporcionales a los nuevos objetivos revisados y están respaldados por cálculos y soporte documental detallados, por lo que el carácter razonable y verosímil de dichas estimaciones de costes no cambia con respecto al PRR original. Por último, el coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Protección de los intereses financieros de la Unión

- (19) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra j), y el anexo V, criterio 2.10, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el PRR modificado son adecuadas (calificación «A») para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses en la utilización de los fondos proporcionados en el marco del citado Reglamento, y se estima que las disposiciones evitarán de forma efectiva la doble financiación procedente del Reglamento y de otros programas de la Unión. Esto se entiende sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos y herramientas para fomentar y garantizar el cumplimiento del Derecho de la Unión, en particular para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses, y para proteger el presupuesto de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo⁹.

⁹ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2092/oj>).

- (20) Desde la evaluación anterior, la Comisión ha tenido acceso a información sobre la aplicación concreta del sistema de auditoría y control de Bulgaria. Esta información incluye las conclusiones preliminares de la auditoría sobre la protección de los intereses financieros de la Unión realizada por la Comisión en Bulgaria.
- (21) A la luz de esta información, la Comisión considera que el sistema de control interno del PRR de Bulgaria es, en general, adecuado.

Otros criterios de evaluación

- (22) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Bulgaria no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d *bis*), d *ter*), g), h) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Evaluación positiva

- (23) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

- (24) El coste total estimado del PRR modificado de Bulgaria asciende a 6 174 106 145 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es igual a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Bulgaria, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Bulgaria, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁰ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 6 174 106 145 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Bulgaria.

¹⁰ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

- (25) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 debe sustituirse íntegramente.
- (26) La presente Decisión se entiende sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado de Bulgaria sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2

Modificaciones

El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 4 de mayo de 2022 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bulgaria se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es la República de Bulgaria.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente
